

Memorándum no. **INFOEM/COM-EAY/00198/2018**
Meteppec, Estado de México, 16 de abril de 2018

LICENCIADO
ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el **voto particular** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución del recurso de revisión **00439/INFOEM/IP/RR/2018**, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la décima tercera sesión ordinaria del once de abril de dos mil dieciocho, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS

~~C.c.p.~~ Mtro. Javier Martínez Cruz, Comisionado. Para su conocimiento

Archivo

AMV

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00439/INFOEM/IP/RR/2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **EVA ABAID YAPUR** emite **VOTO PARTICULAR** respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión **00439/INFOEM/IP/RR/2018**, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado **JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el sentido de la resolución del recurso de revisión; empero, estimo necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho tocante a parte de la información de la que se ordena su entrega.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, la información que a continuación se desagrega:

1.- Estado en que se encuentra el proceso de integración del Sistema Municipal Anticorrupción.

2.- Conteste si la Contraloría Interna Municipal o en su caso el Órgano Interno de Control (que conoce de responsabilidades administrativas) ha sufrido modificaciones en su estructura- orgánica a partir de Junio de 2017 y copia del o los documentos que lo avalen (ejemplo Acuerdo de Cabildo o publicación en gaceta).

3.- Estructura Actual de la Contraloría Interna o en su caso el Órgano Interno de Control incluyendo la normatividad en que se sustente la estructura (fundamento jurídico).

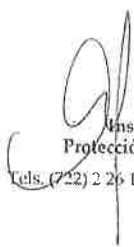
4.- Nombre y Cargo de las personas que integran la Contraloría Interna o el Órgano Interno de Control en la actualidad.

Así, de las constancias que obran en el expediente electrónico del Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense en lo subsecuente el SAIMEX, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información que le fuera planteada por el hoy **RECURRENTE**.

Inconforme con la falta de respuesta, el particular presentó el medio de impugnación, manifestando como motivo de inconformidad precisamente la negativa a dar atención a su solicitud.

Bajo ese tenor, del análisis a las constancias que obran en el SAIMEX, la Ponencia Resolutora determinó **ORDENAR** al **SUJETO OBLIGADO** la entrega en versión pública y vía SAIMEX de los documentos en donde conste lo siguiente:

- a. La aprobación o publicación de la modificación a la estructura orgánica de la Contraloría Interna Municipal de Ecatepec de Morelos, a partir de junio del dos mil diecisiete al diez de enero de dos mil dieciocho.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
 Metepec, Estado de México



- b. *Nombre y cargo de los servidores públicos faltantes, adscritos a la Contraloría Interna Municipal de Ecatepec de Morelos, al diez de enero del dos mil dieciocho.*

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen y se ponga a disposición del Recurrente

En ese contexto, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el sentido de la resolución en comento; difiero respecto a que se ordene los documentos en donde conste el nombre y cargo de los servidores públicos considerados faltantes adscritos a la Contraloría Interna Municipal de Ecatepec de Morelos, al diez de enero del dos mil dieciocho.

Lo anterior es así, de acuerdo a que si bien es cierto que la Ponencia Resolutora en el estudio de la resolución manifestó que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante Informe Justificado refirió que en el sitio oficial del Municipio de encontraba publicada la información solicitada; sin embargo, de dicho estudio se advierte también que el organigrama publicado en el portal de transparencia no se encuentran publicadas todas las áreas que integran la Contraloría Municipal, por lo que, ante tal situación no se tiene certeza del nombre y cargo de todos los servidores públicos que la integran, es así que, atendiendo a los principios de certeza jurídica y de máxima publicidad contenidos en el artículo 9 fracciones I y VII de la Ley de la materia, al ordenarse la entrega del documento en el que conste las modificaciones al organigrama de la Contraloría Interna se debió ordenar también de manera completa el nombre y cargo

de los servidores públicos que la integran, a fin de dar certeza jurídica al particular de la información que se ordena entregar, numeral que a la letra señala:

“Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones del Instituto son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

VII. Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;

...”

Es por lo anteriormente expuesto que, la que suscribe emite **VOTO PARTICULAR**, en razón de que no se tiene certeza de que sean las áreas que integran la Contraloría Interna del **SUJETO OBLIGADO** se debió ordenar la entrega total del nombre y cargo de los servidores públicos que integran la Contraloría Interna Municipal de Ecatepec de Morelos, al diez de enero del dos mil dieciocho, lo anterior en atención a fin de dar certeza jurídica al solicitante en los términos establecidos por la Ley de la materia.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en la resolución del recurso de revisión 00439/INFOEM/IP/RR/2018, aprobada el once de abril de dos mil dieciocho.

YSM/AMV